

Ley N° 4218

Construcción de un local para la Legación de Venezuela.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para mandar construir o adquirir, a la brevedad posible un edificio para obsequiarlo a la República de los Estados Unidos de Venezuela, a fin de que en él funcione su Legación en Lima.

Artículo 2o.—El egreso que motiva esta ley se cargará a los gastos extraordinarios de Relaciones Exteriores.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos veintiuno.

A. E. BEDOYA. — Presidente del Senado.

J. DE D. SALAZAR O. — Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza. — Secretario del Senado.

Miguel A. Morán. — Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUÍA.

Salomón.